



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.**

OBJETO DE LA PRESENTE

La presente iniciativa tiene por objetivo establecer en la Constitución Local y la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la obligación del Pleno de instalar la Diputación Permanente en caso de existir una declaratoria de contingencia sanitaria o ambiental que impida la reunión física de la totalidad de los diputados y diputadas que integran el Congreso del Estado de Tamaulipas, lo anterior con la finalidad de no comprometer la integridad de las personas que asisten a las Sesiones Públicas, de los representantes de los medios de comunicación, del personal del Congreso y de las y los legisladores, sin paralizar el aparato legislativo del estado. Lo anterior, en aras de estar preparados para atender de mejor forma la próxima contingencia de salud que se pueda presentar.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CUESTIÓN PRIMERA. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Diputación Permanente del Congreso del Estado es el órgano a cargo de la vigencia del Poder Legislativo en la vida constitucional del Estado durante los recesos entre periodos.

Este órgano se integra por siete diputados: un presidente, dos secretarios y cuatro vocales; así como tres suplentes, en los términos dispuestos por la Constitución Política del Estado y con las atribuciones que la misma le otorga; en él se encuentran representadas todas las fuerzas políticas de manera proporcional a la integración de la Legislatura en funciones.

La referida Diputación se elige en la última sesión de cada período ordinario de sesiones y la propuesta para esta elección debe ser presentada por un integrante de la Junta de Coordinación Política.

Es un órgano de vital importancia para la función legislativa, pues, por medio de él se da continuidad a los trabajos desarrollados durante los periodos ordinarios de sesiones en el Congreso del Estado y se evita la paralización de las actividades propias del Poder Legislativo Local.

Es decir, durante los recesos previstos en la Ley, es la Diputación Permanente la encargada de mantener en continuo funcionamiento las actividades propias de la función legislativa.

Ahora bien, la contingencia mundial ocasionada por la propagación del COVID-19, ha dado un golpe de realidad a la sociedad global; ningún gobierno se encontraba preparado para enfrentar una situación de tal magnitud.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Para ello, fue necesario que se implementaran medidas especiales, y en algunos casos, medidas sin precedentes, para evitar el aumento de los contagios y defunciones por causa de este virus.

Entre estas medidas, se estableció la de reducir los contactos interpersonales, por medio de la distancia y/o aislamiento social voluntario, lo anterior debido a la manera en que se propaga el COVID-19.

Esto llevó a los diferentes órdenes de gobierno, instituciones, organismos que integran el sector público, así como a los sectores privado y social, a reducir en lo posible, la cantidad de personas concentradas para realizar tareas determinadas, como es el caso de los Diputados y Diputadas que integran el Poder Legislativo.

En Tamaulipas, desde que se tuvo conocimiento de la importancia y trascendencia de la propagación del coronavirus, se limitaron las actividades de las instituciones que integran la administración pública local, para funcionar por medio de guardias o mediante el denominado *home office*, para evitar la paralización de las actividades del estado.

Las anteriores medidas, fueron acatadas en tiempo y forma por las referidas instituciones, incluido este Honorable Congreso de Tamaulipas, donde al igual que en el resto del aparato burocrático, se atendieron oportunamente las medidas propuestas por el titular del Ejecutivo del Estado a efecto de minimizar el contacto interpersonal y respetar la distancia física a efecto de proteger la salud de todos.

Si bien se tomaron las decisiones adecuadas en tiempo y forma, la integración del Poder Legislativo significó poner en riesgo a la totalidad de los Diputados que integran este Honorable Congreso, pues el Congreso no puede sesionar sin quorum. En este sentido, resulta necesario que la legislación se adecúe a los cambios y panoramas sociales; los cuales pueden implicar que el Poder Legislativo deba actuar, pero en condiciones o



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

circunstancias especiales, como puede ser, no tener la totalidad de los integrantes presentes. Lo anterior es con la finalidad de contemplar estos supuestos en los cuerpos normativos, por más eventuales o extraordinarios que sean, a efecto de que cuando se presenten, las medidas de protección sean acatadas y no haya lugar a improvisaciones en su ejecución.

Por tal motivo, quienes suscribimos, proponemos a este Honorable Pleno Legislativo una reforma constitucional y legal, a fin de que se considere, dentro el marco legal aplicable, y únicamente en futuras ocasiones en que se presenten circunstancias extraordinarias de Pandemia, que la Diputación Permanente del Congreso del Estado, pueda entrar en funciones ante la declaración de contingencia sanitaria o ambiental.

Lo anterior, con la única finalidad de evitar comprometer la integridad de las personas que asisten a las Sesiones, de los representantes de los medios de comunicación, del personal del Congreso y de las y los legisladores, sin la necesidad de paralizar el aparato legislativo del estado.

Para las y los integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional de esta Legislatura, es de vital importancia acatar las recomendaciones y, en su caso, las instrucciones dictadas por las autoridades competentes cuando exista una contingencia sanitaria o ambiental, en donde tenga que reducirse la cantidad de personas concentradas en un mismo lugar; sin embargo, también es importante garantizar que el quehacer legislativo continúe de manera normal, por ello, se somete a consideración de este pleno lo expuesto en el cuerpo de la presente iniciativa.

Por último, es de suma importancia enfatizar que esta reforma no será aplicada ni busca ser aplicada en la presente contingencia. Se busca que la misma sea integrada al sistema con el deseo de que nunca deba ser utilizada. No obstante, los Diputados y Diputadas integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional consideramos que en tratándose



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

de una Pandemia como la que se está experimentado considerar la suspensión de las actividades del Congreso, debido a limitaciones en cuanto a la congregación de personas, puede resultar mucho peor.

BASES JURÍDICAS DE LA PROPUESTA

El artículo 64 de la Constitución Política local establece el derecho de presentar iniciativas, entre otros, a las y los Diputados.

La forma en que debe ejercerse ese derecho esta detallada en el artículo 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

CUESTIÓN SEGUNDA. PROYECTO RESOLUTIVO

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa mediante los cuales se reforman las leyes de referencia, así como los fundamentos jurídicos y detalles que lo justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SE ADICIONA EL NUMERAL 4 AL ARTÍCULO 55 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

PRIMERO.- Se adiciona el párrafo segundo al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO 61.- La Diputación Permanente se instalará al concluir el período ordinario en el cual fue electa y funcionará dentro de los períodos de receso, aún cuando hubiere Sesiones Extraordinarias.

La Diputación Permanente podrá instalarse en caso de declaración de contingencia sanitaria o ambiental, que implique la necesidad de evitar concentraciones de personas y con la finalidad de no comprometer la integridad del público en general que asiste a las Sesiones Públicas, el personal del Congreso y las y los legisladores.

SEGUNDO.- Se adiciona el numeral 4 al artículo 55 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 55.

1. a la 3. *(Se mantienen en sus términos)*

4. La Diputación Permanente podrá instalarse en caso de declaración de contingencia sanitaria o ambiental, que implique la necesidad de evitar concentraciones de personas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero del año 2021.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 20 días del mes de mayo del año dos mil veinte.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

A T E N T A M E N T E

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA
PARA TODOS”**

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**DIP. GERARDO PEÑA FLORES
COORDINADOR**

**DIP. GLORIA IVETT BERMEA
VÁZQUEZ**

DIP. MANUEL CANALES BERMEA

**DIP. HÉCTOR ESCOBAR
SALAZAR**

DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL

**DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA
AGUIAR**

**DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE
COSS**

**DIP. JAVIER ALBERTO GARZA
FAZ**

DIP. MARÍA DEL PILAR GÓMEZ LEAL

**DIP. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ
ORTA**

Esta página corresponde a la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SE ADICIONA EL NUMERAL 4 AL ARTÍCULO 55 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS. Firmada el 20 de mayo del 2020. Presentada por el Dip. Gerardo Peña Flores.



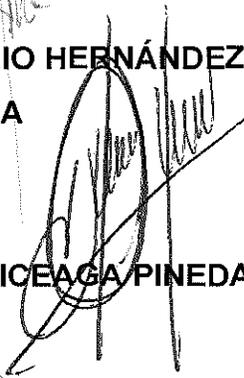
GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO


DIP. SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ

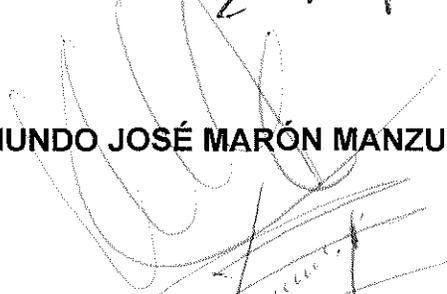

DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ
AZCÁRRAGA


DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ
CORREA

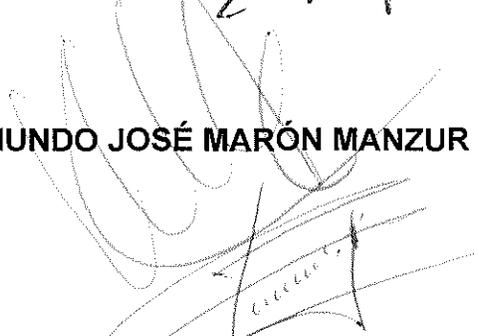

DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA


DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA


DIP. KARLA MARÍA MAR LOREDO


DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR


DIP. SONIA MAYORGA LÓPEZ


DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS
CORRAL


DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ
JIMÉNEZ


DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL
SÁNCHEZ

DIP. ARTURO SOTO ALEMÁN

Esta página corresponde a la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SE ADICIONA EL NUMERAL 4 AL ARTÍCULO 55 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS. Firmada el 20 de mayo del 2020. Presentada por el Dip. Gerardo Peña Flores.